

## Guadalajara, Jalisco, a 12 de octubre del 2019

Derivado de las dos licitaciones sin concurrencia del comité a través del cual justifica y fundamenta la adquisición directa de "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS", el suscrito Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, en mi calidad de Titular de la Unidad Centralizada de Compras, con fundamento en el artículo 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco, y asimismo se cuenta con la suficiencia presupuestal con número de requisición 358,373/2019, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro LPL043/2019, con base en las siguientes:

## **RESULTANDO Y CONSIDERANDO**

- I. La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4º establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominara Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece appir De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta transcribation de proposition de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece appir De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta transcribation de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece appir De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta proposition de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece appir De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta proposition de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece appir De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta proposition de Servicion de Servic







ACUERDO DE ADJUDICCIÓN DIRECTA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ UTJ-SAD-RMSG-LPL043-2019

Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"; asimismo, en sus artículos 72 fracción VIII lo siguiente:

Artículo 72, numeral 1, fracción VIII.

"Artículo 72

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

- IV. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones I, II, V, XV, XVII y XIVII establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:
  - Crear la organización administrativa que le sea conveniente y, contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con su presupuesto anual de egresos;
  - II. Adoptar la organización académica y administrativa establecida por la Autoridad Educativa y, en su caso, proponer modificaciones a la misma;
    - V. Planear, programar y desarrollar actividades tecnológicas y de investigación;
    - XV. Impulsar la investigación para la actualización tecnológica;
    - XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y
    - XIXI. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.
    - VI. Que con fecha 09 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la primera licitación pública LPL033/2019, para la adquisición de "ADQUISICIÓN DE TRIPTICOS Y RESEÑAS".















Que para efectos del **PROCEDIMIENTO** se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

ETAPA	FECHA	
Publicación de la Convocatoria	05de septiembre de 2019	
Visita de campo	No Aplica	
Junta Aclaratoria	11 de septiembre de 2019	
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de septiembre de 2019	

Habiéndose declarado desierta la licitación tal y como consta en el acta de presentación de proposiciones, que obra en el expediente.

V. Que, con fecha del 03 de octubre de 2019, se llevó a cabo la segunda licitación pública LPL043/2019, para la " ADQUISICIÓN DE TRIPTICOS Y RESEÑAS ".

En la cual no se modificaron los requisitos establecidos en la primera convocatoria.

Que para efectos del **PROCEDIMIENTO** se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

ETAPA	FECHA	
Publicación de la Convocatoria	24 de septiembre 2019	















ACUERDO DE ADJUDICCIÓN DIRECTA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ UTJ-SAD-RMSG-LPL043-2019

Visita de campo	No aplica
Junta Aclaratoria	30 de septiembre del 2019
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de octubre del 2019

Habiéndose declarado desierta la segunda licitación tal y como consta en el acta de presentación de proposiciones que obra en el expediente

- VI. Con fecha de 22 de octubre del 2019, se recibió por parte la Jefatura de Recursos Materiales, la requisición con número 358,373/2019 y con número de partida presupuestal 3621 y 3631, en la cual se otorga la suficiencia presupuestal para la adquisición de "ADQUISICIÓN DE TRIPTICOS Y RESEÑAS".
- VII. un monto de \$ 54,800.00 más \$ 8,768.00 correspondiente al IVA, dando un gran total con IVA Incluido de \$ 63,568.00 (sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 72, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se realice la adjudicación directa, es que se procede a emistre siguiente:

Innovación, Ciencia y Tecnología













## **ACUERDO**

Primero. - Se adjudica el pedido-contrato a CITLALLI ALEXANDRA FONSECA SANCHEZ, para la adquisición de ADQUISICIÓN DE TRIPTICOS Y RESEÑAS"., toda vez que se ajusta al monto promedio del estudio de mercado, mismo que obra en el expediente, anexándose cotización y descripción de los bienes a entregar por cada una de las empresas antes mencionadas.

De conformidad con la documentación adjunta, los bienes y licencias deberán ser entregados a más tardar hasta 15 dias naturales de haber recibido orden de compra, en la oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales; ubicado en calle Luis J Jiménez # 577 Colonia primero de mayo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Tel. 333030900, asimismo la vigencia de las licencias objeto de la adjudicación no podrán revisar la administración pública.

Asimismo, las empresas adjudicadas deberán constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su pedido-contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo.

**Segundo.** - Notifíquese al PROVEEDORES **CITLALLI ALEXANDRA FONSECA SANCHEZ**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia.

**Tercero**. Gírese atento oficio al Director de Jurídico, anexando copia del presente acuerdo, para que se proceda a la formación del contrato correspondiente.

Cúmplase.- Así lo resolvió el Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, compareciendo como testigo quienes el Secretario de Administración, el Control Grando de Constante de Control Grando de Control Grando











ACUERDO DE ADJUDICCIÓN DIRECTA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ UTJ-SAD-RMSG-LPL043-2019

pertenecientes a la Universidad Tecnológica de Jalisco.	

Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura

Titular de la Unidad Centralizada de Compras. Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

**TESTIGOS:** 

LCP. Luis Fernando Gudiño Magaña Secretario de Administración.

C.P. José Antonio Cabrera Bejar Contralor Interno

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo LPL043/2019 de fecha 12 de octubre del 2019.











